



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 674 de 2018

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Indeterminado	MARTA ÁNGEL DE DURANA

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000107041 de 27 de diciembre de 2018 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 674 de 26 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 12 No. 70-44 y el inmueble colindante de la Carrera 12 No. 70-46 y/o Calle 70 A No. 11 - 89, declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del Inciso 2 del Art. 30, que hace parte del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual en Serie, declarado mediante Decreto 190 de 2004, en el barrio Quinta Camacho, UPZ (97) Chicó Lago, en la Localidad (2) Chapinero, en esta ciudad", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., con anotación: *No existe*, en referencia a la dirección registrada para la notificación, y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad, conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante la dependencia que expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, el/los cual/es podrá/n interponer por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 04 ENE 2019 *7:00 am* Retiro: 08 ENE 2019 *4:30 pm*

Mt

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 4 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCR

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

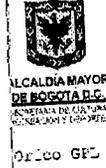


CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20187000249723

Fecha: 2018-12-26 11:49

Asunto: Resolución No. 674 De 26 De Diciembre De

Destinatario: Maria Claudia Ferrer Rojas

Dependencia: 700. Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: Folios : 4.

SCRD:

RESOLUCIÓN No. **674** de 2018 **26 DIC 2018**

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 12 No. 70-44 y el inmueble colindante de la Carrera 12 No. 70-46 y/o Calle 70 A No. 11-89, declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del Inciso 2° del Art. 30, que hace parte del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual en Serie, declarado mediante Decreto 190 de 2004, en el barrio Quinta Camacho, UPZ (97) Chicó Lago, en la Localidad (2) Chapinero, en esta ciudad.

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital No. 037 de 2017, y en especial por la delegación otorgada mediante la Resolución No. 535 del 1° de noviembre de 2017. *“Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad”*, emitida por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en ejercicio de las facultades de Autoridad de Policía Especial de protección al Patrimonio Cultural que le confiere la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia -CNPC-) para adelantar las actuaciones administrativas respecto de los comportamientos que afecten la integridad urbanística en relación con los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural del ámbito distrital, tal como lo señala el Artículo 135 Parágrafo 6° en concordancia con el Artículo 214 Parágrafo 1° del CNPC, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-), y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes:

HECHOS

Que mediante el radicado No. 20177100047252 del 27 de abril de 2017, la Inspectora 2 “B” Distrital de Policía de la localidad de Chapinero, trasladó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, queja presentada por un ciudadano y la Corporación Quinta Camacho respecto del inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 70-44 y el inmueble colindante de la Carrera 12 No. 70-46 y/o Calle 70 A No. 11-89, en la ciudad. Se adjuntó copia de la queja de fecha 24 de febrero de 2017, de auto de fecha 13 de marzo de 2017 mediante el cual se asignó a la Inspección 2 “B” Distrital de Policía.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **674** de 2018 **26 DIC 2018**

La SCRD a través del radicado 20173100042331 del 27 de junio de 2017 remitió copia la queja presentada por el IDPC, a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se informé acerca de las acciones adelantadas por la Alcaldía Local sobre estos inmuebles.

De acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRD creó el expediente 201731011000100046E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble de la Carrera 12 No. 70-44.

La SCRD, incluyó en el expediente los siguientes elementos probatorios, relacionados así:

- Radicado 20173100142513 del 25 de septiembre de 2017, el cual corresponde a consulta de norma del aplicativo SINUPOT, para el inmueble de la Carrera 12 No. 70 – 44.
- Radicado No. 20183100151433 del 5 de octubre de 2017, se consultó el certificado catastral expedido por la UAECD el 5 de octubre de 2017 para el inmueble de la Carrera 12 No. 70 - 44, Chip AAA0088NUUH, M.I. 050C-01442087, de propiedad de Leasing Colombia S.A. Compañía de Financiamiento con Nit. 860.059.294-3.
- Radicado 20173100166303 del 30 de octubre de 2017, contiene la ficha de valoración individual de la Carrera 12 No. 70 – 44.
- Radicado 20183100216463 del 14 de noviembre de 2018, el cual corresponde al informe consolidado del aplicativo SINUPOT, para el inmueble de la Carrera 12 No. 70 – 44.
- Radicado 20183100216473 del 14 de noviembre de 2018 que contiene el Certificado de tradición y libertad del inmueble de la Carrera 12 No. 70 – 44, y registra como propietario a Leasing Bancolombia SA. Compañía de Financiamiento.
- Radicado 20183100216483 del 14 de noviembre de 2018, el cual corresponde a consulta de norma del aplicativo SINUPOT, para el inmueble de la Carrera 12 No. 70 – 46.
- Radicado 20183100216493 del 14 de noviembre de 2018, el cual corresponde al informe consolidado del aplicativo SINUPOT, para el inmueble de la Carrera 12 No. 70 – 46.
- Radicado 20183100216503 del 14 de noviembre de 2018, contiene la ficha de valoración individual de la Carrera 12 No. 70 – 46.
- Radicado No. 20183100216513 del 14 de noviembre de 2018, se consultó el certificado catastral expedido por la UAECD el 14 de noviembre de 2018 para el inmueble de la Carrera 12 No. 70 - 46, Chip AAA0088NUWW, M.I. 050C-0123191, de propiedad de Leasing de Occidente S.A. C.F.C. con Nit. 860.503.370-1.
- Radicado 20183100216523 del 14 de noviembre de 2018 que contiene el Certificado de tradición y libertad del inmueble de la Carrera 12 No. 70 – 44, y registra como propietario a Marta Ángel de Durana con C.C. 41.752.250.

Mediante el radicado No. 20173100076371 del 24 de octubre de 2017 la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, solicitó al IDPC información de los trámites adelantados, relacionadas con el inmueble de la Carrera 12 No. 70 – 44 y la Carrera 12 No. 70-46 y/o Calle 70 A No. 11-89. Por su parte, el IDPC informó mediante radicado 20187100031382 del 28 de marzo de 2018 que no se ha solicitado autorización alguna para realizar obras de intervención

Página 2 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **674** de 2018 **26 DIC 2018**

ni tampoco se ha informado de la ejecución de obras.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRCD solicitó a través del radicado 20183100131343 del 12 de julio de 2018 la práctica de visita de inspección al inmueble de la Carrera 12 No. 70-44/46, la cual es informada a la Sociedad Leasing Bancolombia S.A. según el radicado 20183100055201 del 12 de julio de 2018, programada para el 25 de julio de 2018 a las 10:00 a.m.

La SCRCD, reitera solicitud ante la Alcaldía Local de Chapinero para que se informe acerca de las actuaciones adelantadas por ese despacho, respecto del inmueble de la Carrera 12 No. 70-44 y la Carrera 12 No. 70-46 y/o Calle 70 A No. 11-89, como consta en el radicado 20183100056201 del 16 de julio de 2018.

Mediante el radicado 20183100061171 del 2 de agosto de 2018 la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRCD informa a los Propietarios y/o Responsables de los inmuebles de la Carrera 12 No. 70-44 y Carrera 12 No. 70-46 y/o Calle 70 A No. 11-89, la reprogramación de visita para el día 9 de agosto de 2018 a las 11:00 a.m.

De acuerdo con el Acta de visita realizada el 9 de agosto de 2018, registrada con el radicado 20183100149453 del 13 de agosto de 2018, se pudo constatar que al momento de la visita no se evidencian obras ni materiales de construcción, adicionalmente se informó que el inmueble presenta modificaciones, pero no son recientes, y se recomienda el archivo de la presente actuación.

Mediante el radicado No. 20183100172443 del 19 de septiembre de 2018, se registró el informe de visita técnica realizada por la SCRCD el 9 de agosto de 2018, donde se observó:

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CÓDIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MZN	LÓTE	DIRECCIÓN	OTRA DIRECCIÓN	CATEG
DECRETO 606 de 2001	CHAPINERO	97	CHICÓ LAGO	8201	QUINTA CAMACHO	SIC CON DESARROLLO INDIVIDUAL EN SERIE	11	09	KR 12 70 44	N/A	CT

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CÓDIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MZN	LOTE	DIRECCIÓN	OTRA DIRECCIÓN	CATEG
DECRETO 606 de 2001	CHAPINERO	97	CHICÓ LAGO	8201	QUINTA CAMACHO	SIC CON DESARROLLO INDIVIDUAL EN SERIE	11	10	KR 12 70 46	N/A	CT

"(...) SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA. En la visita realizada se pudo evidenciar lo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **674** de 2018

26 DIC 2018

siguiente:

En el primer piso se encuentran espacios destinados a oficinas administrativas de la Escuela de Artes y Letras, así mismo hacia el costado sur se encuentra un espacio destinado a la biblioteca, donde se evidencian elementos de la tipología, arcadas con remate terminados en punta, presenta cielorraso en módulos y periferia en aluminio, se encuentran estantes metálicos como depósito de libros, el acabado de pisos en esta área es piso laminado, los muros se encuentran pañetados y con acabado de pintura blanca.

Presenta un espacio receptor donde se ubica la caja, este espacio los acabados son en piso tipo tablón, muros pañetados y pintados, contiguo a este espacio se encuentra dos espacios destinados para oficinas de administración de la escuela, contiguo a una circulación central, se encuentran con pisos en madera laminada, muros pañetados y pintados, presentan cielorraso plano en dry wall, sin muros divisorios que afecten la tipología espacial del inmueble, de la misma manera se mantiene la modulación y proporciones de los vanos de puertas y ventanas.

Se encuentra una escalera principal en "U" con pasamanos, balaustres y tableros en madera que donde la espacialidad se encuentra destinada para oficinas.

Hacia el costado norte del inmueble, se encuentra una escalera en madera que comunica al segundo espacio dispuestos para oficinas, presentan acabados de las mismas características, con divisiones que no se puede determinar la vetustez de las mismas.

En el altillo se encuentran dependencias de oficinas de algunos directivos, se presentan divisiones de piso en madera laminada, las lucernas que se observan desde el exterior, ayudan a la iluminación presenta cielo raso en dry wall, que no se puede determinar la vetustez de las mismas.

Al momento de la visita no se evidencian materiales de construcción ni obras recientes ejecutadas. La fachada no presenta modificaciones volumétricas ni tipológicas, la única novedad que se presenta lo cual afecta el color original del inmueble.

Por otro lado y de acuerdo con la queja, no se evidencia que los inmuebles 70-44 y 70-46, se encontraran comunicados por la demolición de algún muro interior, ni por vanos con aperturas en los mismos.

El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

Se recomienda el archivo del proceso, pero se deberá remitir a la inspección de Policía con el fin de establecer la adecuación funcional en el inmueble..."

A través del radicado 20183100093401 del 13 de noviembre de 2018 la SCRDR remitió ante la Coordinación Área Gestión Policial y Jurídica, la copia en un (1) CD de los documentos relacionados con el inmueble de la Carrera 12 No. 70-44 y Carrera 12 No. 70-46 que también cuenta con nomenclatura Calle 70 A No. 11-89, de la ciudad, para que sea tenido en cuenta dentro de la actuación que se inicie por el despacho designado para tal fin, de acuerdo con sus competencias, en relación con el uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, de acuerdo con el art. 83 de la Ley 1801 de 2016 -CNPC-.

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 4 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **674** de 2018

26 DIC 2018

Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

En el expediente No. 201731011000100046E y conforme a lo ya expuesto en el acápite de los hechos, se tiene que la actuación se inició por el traslado efectuado por la Inspección 2 "B" Distrital de Policía de la localidad de Chapinero con ocasión a la queja presentada por un ciudadano y la Corporación Quinta Camacho, por las presuntas obras en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 70-44 y el inmueble colindante de la Carrera 12 No. 70-46 y/o CL 70 A 11 89, declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del Inciso 2° del Art. 30, que hace parte del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual en Serie, declarado mediante Decreto 190 de 2004, en el barrio Quinta Camacho, UPZ (97) Chicó Lago, en la Localidad (2) Chapinero, en esta ciudad

En atención a lo solicitado, la SCRД ordenó llevar a cabo visita técnica el pasado 9 de agosto

Página 5 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **674** de 2018 **26 DIC 2018**

de 2018 tal y como quedó registrado en el radicado No. 20183100172443 del 19 de septiembre de 2018, estableciendo que en el primer y segundo piso se encuentran espacios destinados a las oficinas administrativas de la Escuela de Artes y Letras, al igual se mantiene la modulación y proporciones de los vanos de puertas y ventanas. Adicionalmente se indicó que no es posible determinar la vetustez de las obras y que en el momento de la visita no se evidenció que los inmuebles 70-44 y 70-46, se encontraran comunicados, como tampoco se observó materiales de construcción ni obras recientes ejecutadas en el inmueble, siendo procedente el archivo de la presente actuación administrativa.

De otra parte, se ofició a la Coordinación Área Gestión Policiva y Jurídica de la localidad de Chapinero para que, de acuerdo con sus competencias, se sirva asignar al Inspector Distrital de Policía de la localidad para que adelante la investigación administrativa en relación con el uso del suelo, destinación o finalidad para las que fueron construidas las edificaciones y su ubicación.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva a los propietarios y/o responsables del inmueble ubicados en la Carrera 12 No. 70-44 y el inmueble colindante Carrera 12 No. 70-46 y/o Calle 70 A No. 11-89, declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del Inciso 2º del Art. 30, que hace parte del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual en Serie, declarado mediante Decreto 190 de 2004, en el barrio Quinta Camacho, UPZ (97) Chicó Lago, en la Localidad (2) Chapinero, en esta ciudad, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, incluyendo copia de este acto administrativo al expediente No. 201731011000100046E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 201870007700100001E de la Oficina Dirección Gestión Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C.-, A la Alcaldía Local de Chapinero en la KR 13 54 74, del contenido de la presente Resolución.

Página 6 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **674** de 2018

26 DIC 2018

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Dirección Gestión Corporativa notificar, de acuerdo con el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la KR 48 26 85 Av. Los industriales Medellín (Ant.), a Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la KR 13 26 - 45 Piso 4, en Bogotá, y a la señora Marta Ángel de Durana en la [REDACTED] todos en su calidad de propietario y/o responsable del inmueble, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante el H. Consejo de Justicia, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D., a los

26 DIC 2018

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: : Hymer Casallas Fonseca
Revisó : Liliana Ruiz Gutiérrez/ Verdney Fonseca Lamprea
Aprobó : Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 7 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**